



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113-2019-MDCE/A

Ciudad Eten, 01 de Marzo del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política Del Perú, establece que las municipalidades, provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Artículo 39° de la Constitución Política Del Perú, todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, asimismo el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo, señala que la ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos.

Que, en estricto cumplimiento de lo prescrito por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y estado Civil y la Directiva DI-210-GRC, es responsabilidad de las Oficinas Autorizadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, como es la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, cumplir con informar de manera inmediata y bajo responsabilidad la designación, cambio, ratificación o cese de los registradores Civiles.

Que, el RENIEC exige que todos los Registradores Civiles deben estar debidamente acreditados mediante Resolución extendida por el Titular del Pliego, en este sentido, la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, ha propuesto Designar como Registradora Civil a la servidora Municipal LUCIA VERONICA PUICAN YAFAC, para que pueda, firmar, sellar e imprimir su huella digital en los Libros de Hechos Virtuales de las certificaciones y expedir las Actas Registrales y demás documentos de uso en el interior del país y en el extranjero, conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

Que, esta acreditación resulta de aplicación los que dispone la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripción del RENIEC, en sus artículos 14, 15 y 16.

Que, de acuerdo al inciso 16) del Artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que son atribuciones del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, de acuerdo al artículo 260° del Código Civil, señala: “el alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores, o jefes de hospitales o establecimientos análogos”

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

...////



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

...////

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Servidora Municipal **LUCIA VERONICA PUICAN YAFAC**, en el cargo de **REGISTRADORA CIVIL** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, con eficacia anticipada desde el 01 de marzo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, la función de celebrar matrimonios en la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten a la Servidora Municipal Sra. **LUCIA VERONICA PUICAN YAFAC**.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto de administración o acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal ponga de conocimiento la presente Resolución a la Oficina **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC**, para su conocimiento y fines; así como su publicación en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



NILTON CHAELIQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE